



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
CARLOS DE LUNA SAENZ

ENTE PÚBLICO:
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.1845/2010

En México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil once.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.1845/2010**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Carlos de Luna Saenz, en contra de la respuesta emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El nueve de diciembre de dos mil diez, Carlos de Luna Saenz presentó ante este Instituto recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, con motivo de la solicitud de información que se tuvo por presentada el veintinueve de noviembre de dos mil diez, a la cual le correspondió el folio 0315000037110 en la que requirió en medio electrónico gratuito:

“ ...

Cuanto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, donde se realizaron y que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos.

...” (sic)

El Ente Público respondió dicha solicitud de información el ocho de diciembre de dos mil diez, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, en los siguientes términos:

“ ...

Respuesta Información solicitada

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal envió en archivo adjunto respuesta a la solicitud de información. Atentamente Juan Carlos Mendoza Martínez, responsable de la Oficina de Información Pública del Instituto del Deporte del Distrito Federal.



Archivos adjuntos de respuesta

 R37110.pdf

 PROGRAMA DESFILE CIVICO.pdf

...” (sic)

Los archivos anexos a la respuesta contienen los siguientes documentos:

1. Oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/10 del ocho de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y dirigido a la C. Allison Nelson Colhoum, el cual en lo conducente señala:

“ ...

En atención a su solicitud de información pública de 26 de noviembre de 2010 a la que recayó el folio 0315000037110 del Sistema INFOMEX-DF, mediante la cual solicita textualmente:

“Programa de eventos con motivo del centenario de la revolución organizado por el Instituto del Deporte del DF.” (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o segundo párrafo fracciones I, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 11, 12 fracción III, 46, 47, 51 primer párrafo y 58 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5, 54 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le informo:

1. *Mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del 25 de noviembre de 2010, la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte, textualmente indica:*

... El único evento con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana organizado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal se realizará el día 27 de noviembre el cual esta denominado “DESFILE CIVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” ...

2. *Mediante el oficio IDDF/DG/DDAR/778/2010 del 24 de Noviembre de 2010, la C. Enice Romero Garibay, Director de Deporte de Alto Rendimiento, textualmente indica:*

... Al respecto me permito informarle que el programa alusivo al Centenario de la Revolución, es el Desfile Cívico Deportivo 2010, que se llevara a cabo el sábado 27 del mes y año en curso, en donde la Dirección a mi cargo realizará la cobertura del servicio medico y en este marco se llevara a cabo la entrega del Premio del Deporte de la Ciudad de México 2010. (Premio Estatal del Deporte 2010)... ...” (sic)

No omito, adjuntar al presente, en formato electrónico PDF, los documentos que remiten las Unidades Administrativas referidas en los numerales que anteceden, lo anterior se le notifica por el medio señalado para recibir notificaciones e información y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracciones III y V del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente, usted puede presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública, que les causan agravio.

El recurso de revisión deberá presentarse por escrito en las oficinas del INFODF por medio electrónico, ya sea mediante el sistema INFOMEX (www.accesodf.org.mx) o por el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del acto impugnado, esto es, la respuesta a la solicitud de información o, en su caso, por falta de respuesta en cualquier tiempo; ello, en cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.
..." (sic).*

2. Documento denominado **“PROGRAMA DEL DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”** que contiene los cuadros que se insertan a continuación:

“ ...

HORA	ACTIVIDAD
7:30	Llegada y localización en su lugar de salida de los carros alegóricos y verificación de los mismos .
9:00	Entra la escolta al templete ubicado en el Ángel de la independencia se hacen honores a la bandera.
9:05	Presentación de autoridades en el presidium.
9:10	Palabras de las autoridades
9:40	Toma de la fotografía Oficial de los ganadores del premio con las autoridades presentes.
9:45	El Director General del IDDF C. Gerardo Villanueva Albarrán da el banderazo de salida del “DESFILE CIVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCION MEXICANA.
9:46	Salida de la escolta encabezando el desfile
9:47	Salida de bloque de apertura (Delegación Azcapotzalco, Escuela Cámara de comercio)
9:48	Salida del Instituto de la Juventud
9:49	Salida de la Escuela Cámara de Comercio
9:50	Salida de la Delegación Xochimilco

	fisicoconstructivismo)
10:08	Salida de la representación de deportes de apreciación y arte competitivo(Delegación de Tlalpan y Asociación de Patines sobre ruedas)
10:09	Salida de la representación de deportes de apreciación y arte competitivo(Asociación de ciclismo recreativo y competitivo del DF)
10:10	Salida del Sindicato de la Secretaria de Relaciones Exteriores
10:11	Salida de la Delegación Cuauhtémoc
10:12	Salida de la Delegación Benito Juárez, Asociación de deportistas especiales del DF y Asociación de Bádminton
10:13	Salida de las Glorias del Deporte
10:14	Salida de la representación del Instituto del deporte del Distrito Federal
10:15	Salida del bloque de cierre (Heroico cuerpo de bomberos)
10:16	Salida del bloque de cierre(Colegio Militarizado Alarid)
10:17	Salida del bloque de cierre(Secretaria de Protección civil)
10:18	Salida del bloque de cierre(IEMS)
10:19	Salida del bloque de cierre(Pentatlón)
10:20	Salida del bloque de cierre(Guardias de la Nación)
10:21	Salida del bloque de cierre(Autos antiguos)*
10:22	Salida del bloque de cierre(Charros)*
10:23	Salida del bloque de cierre(Mariachis)*

PROGRAMA DEL "DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"
..." (sic)

En su escrito inicial, el recurrente manifestó lo siguiente:

“ ...

3. Acto o resolución impugnada (2) y fecha de notificación (3), anexar copia de los documentos

Los datos referidos no tienen nada que ver con lo solicitado, lo que estoy solicitando es que se diga que eventos y montos se han erogado durante la presente administración (TODOS LOS EVENTOS CON SUS MONTOS DE EROGACIÓN) y los deportes con los que están relacionados sin utilizar palabras como "varios, otros o cualquier otro sinónimo que pueda sesgar la información.

...

6. Descripción de los hechos del acto o resolución que impugna

A la solicitud descrita anteriormente se me responde con el programa del desfile deportivo del bicentenario.

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

Falta de información requerida para ser difundida.

..." (sic)



II. El catorce de diciembre de dos mil diez, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, así como las documentales obtenidas del sistema electrónico “INFOMEX”, relativas a la solicitud de información con folio 0315000037110, mismas que se describen a continuación:

- Impresión del “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, “Módulo estadístico del sistema INFOMEX 2”, “Avisos del Sistema”, “Respuesta Información Solicitada”, “Documenta la respuesta de Información vía INFOMEX”, “Confirma respuesta de información vía INFOMEX”, “Acuse de Información vía INFOMEX”, “Acuse de información entrega vía INFOMEX”, “Recibe información vía INFOMEX” y “Proceso finalizado”.
- Impresión del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/2010 del ocho de diciembre de dos mil diez, suscrito por la Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y dirigido a la C. Allison Nelson Colhoum.
- Impresión del documento denominado “PROGRAMA DEL DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

Asimismo, requirió al Ente Público el informe de ley respecto del acto impugnado. Dicho acuerdo fue notificado al recurrente, en el correo electrónico señalado para tal efecto, el diecisiete de diciembre de dos mil diez.

III. Mediante el oficio INFODF/DJDN/SS/1928/2010 notificado el diecisiete de diciembre de dos mil diez, se requirió al Ente Público el informe de ley a que se refiere el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

IV. El diez de enero de dos mil once, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el Responsable



de la Oficina de Información Pública del Ente Público, hizo del conocimiento de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto lo siguiente:

“ ...

Sirva este medio para hacerle llegar el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/OO9/2011 de fecha 10 de enero de 2011 emitido en alcance a la respuesta dada mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/10 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez y que ambas se relaciona con su solicitud de información pública registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX-DF con el número de folio 0315000037110, asimismo, se adjunta el la carpeta electrónica denominada Rutas de Eventos Deportivos y Programa del Desfile Cívico Deportivo 2010 que su vez contiene los siguientes archivos electrónicos:

*Programa del Desfile Cívico 2010;
Ruta del Cicloton 2010;
Ruta del Maraton 2010; y
Ruta del Desfile Cívico Deportivo.*

Lo anterior, a efecto de atender los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y visto el Recurso de Revisión promovido por Usted ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con número de expediente RR. 1845/2010, derivado de la respuesta emitida por este Instituto mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/10 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez y que se relaciona con su solicitud de información pública registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX-DF con el número de folio 0315000037110.

*Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.
...” (sic)*

Al correo electrónico mencionado, se adjuntaron los archivos denominados “Oficio de Alcance.pdf” y “Rutas de Eventos Deportivos y Programa del Desfile Cívico 2010.zip”.

Los archivos mencionados contienen los siguientes documentos:

1. Oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 del diez de enero de dos mil once, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y dirigido al recurrente, que en lo conducente señala:



“ ...

A efecto de atender los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y visto el Recurso de Revisión promovido por Usted ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con número de expediente RR. 1845/2010, derivado de la respuesta emitida por este Instituto mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894I10 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez y que se relaciona con su solicitud de información pública registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX-DF con el número de folio 0315000037110. a continuación se hace de su conocimiento lo siguiente:

a) Que mediante el oficio IDDF/DG/DA//236/2010 del 29 de diciembre de 2010, la C. Amira González Stanford, Directora de Administración de este instituto remite la siguiente información:

...que la Dirección de Administración del Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), conforme a las atribuciones que le corresponden, tiene registrado como erogaciones en eventos deportivos los siguientes:

EVENTO DEPORTIVO	EROGACION
Ciclotón	\$188,208.36
Copa de Futbol Ciudad de México	\$981,678.44
Desfile Deportivo del 20 de noviembre	\$863,952.85
XXVIII Maratón Ciudad de México	\$317,337.85
Total:	\$2,351,177.50

b) Mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/002/201, el C. Rodrigo Roen Acosta Oakes. Subdirector de Normatividad para la Cultura Deportiva y Física, en ausencia de la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte de este Instituto, informó respecto de su participación en los eventos denominados "Ciclotón de la Ciudad de México 2010", lo siguiente:

... el Cicloton Bicentenario el cual se llevo a cabo durante el año 2010. Es un recorrido ciclista que consta de 32 km. ubicando el km 0 en la glorieta de la Palma ubicada en Av. Reforma esq. con la calle de Niza en la Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtemoc y culminando en ese mismo punto. Dicho paseo ciclista se realiza el ultimo domingo de cada mes con un horario de 8:00 a 14 00 hrs. El cual cuenta con nueve puestos de abastecimiento en el que se les brinda a los participantes servicio de hidratación, médico, mecánico y en algunos puntos clases de zumba.



No omito informar que en este evento han participado algunas asociaciones deportivas como lo son la asociación de Ciclismo Recreativo y Competitivo del D.F., la cual realizo una exhibición de ciclismo acrobático y la Asociación de Patinaje la cual realizo competencias dentro de mismo circuito.

Aunado a lo anterior, acompañó al oficio de referencia con el documento que contiene la Ruta Oficial de los eventos deportivos en comento la cual se adjunta al presente en formato electrónico JPEG para mayor referencia.

c) Con relación a los .eventos deportivos denominados "Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana", "Maratón Internacional de la Ciudad de México 2010" y "Copa de Futbol Ciudad de México 2010", el C. Julio Pérez Guzmán, Director de Planeación y Deporte Internacional del Instituto del Deporte del Distrito Federal informó a esta Oficina de Información Publica lo siguiente:

El "Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana" se llevó a cabo y concluyo el día sábado 27 de noviembre su recorrido inició en la Glorieta del Ángel de la Independencia ubicada en Av. Paseo de la Reforma s/n, Delegación Cuauhtemoc y finalizó en el Monumento a la Revolución ubicado en la Avenida de la Republica, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Para mayor referencia de adjunta la Ruta del evento de mérito en formato electrónico JPEG. Aunado a lo anterior, la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte de este Instituto, remitió a esta oficina el Programa del evento de referencia mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/I351/2010 del 25 de noviembre de 2010 en el que se detallan las instituciones públicas y privadas participantes y se adjunta al presente en formato electrónico PDF para mayor claridad. Al respecto es oportuno precisar que no obstante que en dicho evento participaron diversos deportistas profesionales y amateur, así como, instituciones deportivas públicas y privadas dicho evento no puede ser considerado ni forma parte de las disciplinas deportivas oficiales.

El "Maratón Internacional de la Ciudad de México 2010" se llevo a cabo y terminó el día 12 de septiembre del presente año, su recorrido inicio y finalizo en la Av. 20 de Noviembre s/n casi esquina con la calle 16 de septiembre, en la Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtemoc, pasando por las principales avenidas de la Ciudad de México. Al respecto es importante precisar que el maratón es una prueba atlética de resistencia con categoría olímpica que consiste en correr una distancia de 42.195 kilómetros y forma parte de la disciplina deportiva denominada Atletismo. Para mayor referencia de adjunta al presente la Ruta del evento deportivo de mérito en formato electrónico JPEG remitida a esta Oficina de Información Pública por el C. Julio Pérez Guzmán, Director de Planeación y Deporte Internacional del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

La "Copa de Futbol Ciudad de México 2010", inicio el día 5 de junio y terminó el 28 de mayo a las 18 horas, la inauguración tuvo verificativo en el Estadio Jesús Martínez Palillo de la 'Ciudad Deportiva Magdalena Mixuca' ubicada en AV Río PIEDAD SIN COL.

MAGDALENA MIXIHUCA. CP. 08010 el deporte practicado fue el Futbol y en las sedes que a continuación se detallan:

DEPORTIVOS	DOMICILIOS
Los Galeana	Loreto Fabela San Juan de Aragón 7 Secc, Del. Gustavo A. Madero
Rodolfo Sánchez Taboada	Calle Tekal esq. Izamal, Col. Héroes de Padierna
Villa Olímpica	Insurgentes Sur s/n esq. Periférico Sur. Col. Parques del Pedregal
Unidad Deportiva Xochimilco	Francisco Golla s/n y 16 de septiembre Col. San Pedro Xochimilco
Unidad Deportiva Coemanco	Periférico Sur s/n y Canal
Rosario Iglesias	Calzada del Hueso 400. Col. Los girasoles. Del. Coyoacán
Roberto Tapatio Méndez	Ciudad Universitaria Del. Coyoacán
Vivanco	Calle Moneda Esq. Insurgentes Sur. Col. Tlalpán

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente, usted puede presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El recuso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública, que les causan agravio

El recurso de revisión deberá presentarse por escrito en las oficinas del INFODF por medio electrónico, ya sea mediante el sistema INFOMEX (www.accesodf.org.mx) o por el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del acto impugnado, esto es, la respuesta a la solicitud de información o, en su caso, por falta de respuesta en cualquier tiempo; ello, en cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º segundo párrafo fracciones I, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, 42, 46, 47, 51 primer párrafo y 50 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5, 40, 41 fracciones III y V, 42 fracción I, 54 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.
..." (sic).*

2. Documentos denominados: “PROGRAMA DEL DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” y la ruta del “Ciclotón Bicentenario”, tal y como se muestra a continuación:

HORA	ACTIVIDAD
7:30	Llegada y localización en su lugar de salida de los carros alegóricos y verificación de los mismos .
9:00	Entra la escolta al templete ubicado en el Ángel de la independencia se hacen honores a la bandera.
9:05	Presentación de autoridades en el presidium.
9:10	Palabras de las autoridades
9:40	Toma de la fotografía Oficial de los ganadores del premio con las autoridades presentes.
9:45	El Director General del IDDF C. Gerardo Villanueva Albarrán da el banderazo de salida del “DESFILE CIVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCION MEXICANA.
9:46	Salida de la escolta encabezando el desfile
9:47	Salida de bloque de apertura (Delegación Azcapotzalco, Escuela Cámara de comercio)
9:48	Salida del Instituto de la Juventud
9:49	Salida de la Escuela Cámara de Comercio
9:50	Salida de la Delegación Xochimilco

	Prepa si
9:51	Salida de la Representación de deportes de Contacto (Federación mexicana de Kick Boxing, Full Contact y deportes de contacto A.C.)
9:52	Salida de la Representación de deportes de contacto (Asociación de Nippon Kempo)
9:53	Salida de la Representación de deportes de Contacto (Escuela Cámara de Comercio)
9:54	Salida de la Representación de deportes de Contacto (Delegación Tláhuac)
9:55	Salida de Pantoja
9:56	Salida de Pantoja
9:57	Salida de la Delegación Cuajimalpa
9:58	Salida de la Secretaria de Desarrollo Social
9:59	Salida de la Representación de deportes con balón o pelota (BM Deportivo México AC)
10:00	Salida de la Representación de deportes con balón o pelota(Delegación Venustiano Carranza)
10:01	Salida de la Representación de deportes con balón o pelota (Delegación Álvaro Obregón)
10:02	Salida de la Representación de deportes con balón o pelota (Asociación de Handball)
10:03	Salida de la Representación de deportes con balón o pelota(Delegación Iztapalapa)
10:04	Salida de Comedores comunitarios, IASIS e Igualdad
10:05	Salida de la Secretaria de Salud del DF
10:06	Salida de la UNAM
10:07	Salida de la representación de deportes de apreciación y arte competitivo(Asociación de

	fisicoconstructivismo)
10:08	Salida de la representación de deportes de apreciación y arte competitivo(Delegación de Tlalpan y Asociación de Patines sobre ruedas)
10:09	Salida de la representación de deportes de apreciación y arte competitivo(Asociación de ciclismo recreativo y competitivo del DF)
10:10	Salida del Sindicato de la Secretaría de Relaciones Exteriores
10:11	Salida de la Delegación Cuauhtémoc
10:12	Salida de la Delegación Benito Juárez, Asociación de deportistas especiales del DF y Asociación de Bádmiton
10:13	Salida de las Glorias del Deporte
10:14	Salida de la representación del Instituto del deporte del Distrito Federal
10:15	Salida del bloque de cierre (Heroico cuerpo de bomberos)
10:16	Salida del bloque de cierre(Colegio Militarizado Alarid)
10:17	Salida del bloque de cierre(Secretaria de Protección civil)
10:18	Salida del bloque de cierre(IEMS)
10:19	Salida del bloque de cierre(Pentatlón)
10:20	Salida del bloque de cierre(Guardias de la Nación)
10:21	Salida del bloque de cierre(Autos antiguos)*
10:22	Salida del bloque de cierre(Charros)*
10:23	Salida del bloque de cierre(Mariachis)*

PROGRAMA DEL "DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



Ciclotón Bicentenario
domingo 31 de octubre
de 08:00 a 14:00 hrs.

Ciudad México
Capital en Movimiento

IDDF
Instituto del Deporte del Distrito Federal

CARMEN SERDÁN

ESTACIONES DE SERVICIO

- 1 Av. Reforma y Niza
- 2 Av. Juárez y Luis Moya
- 3 Eje 3 Fco. del Paso y Troncoso y Av. del Taller
- 4 Río Churubusco y Canela
- 5 Río Churubusco y Contralores
- 6 Río Churubusco y División del Norte
- 7 Río Mixcoac y Barranca del Muerto
- 8 Av. Patriotismo y Calle 25
- 9 Diagonal Patriotismo y Sombrerete



V. El diez de enero de dos mil once, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público, rindió el informe de ley que le fue requerido, en los siguientes términos:

“ ...

Sirva este medio para dar cumplimiento al su oficio número INFODF/DJDN/SS/1928/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, notificado a esta Oficina de Pública el día 17 de diciembre del 2010, así como, con el acuerdo dictado el 14 de diciembre del 2010 suscrito por Usted y mediante el cual se admite a trámite el Recurso de Revisión promovido por el C. Carlos de Luna Sáenz, con la personalidad que acreditó en términos del nombramiento de fecha 2 de agosto de 2010, expedido por Gerardo Villanueva Albarrán, Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, adjunto al presente el informe requerido y las pruebas documentales correspondientes.

Por lo expuesto, atentamente solicito:

Primero. Tenerme acreditada la personalidad con que me ostento y por presentado en tiempo y forma el in forme de ley requerido, así como, por admitidas las pruebas que lo sustentan y se adjuntan al mismo.

Segundo. Tener por señalado el correo electrónico indicado de esta Entidad para efecto de que sea debidamente informado de los acuerdos que se dicten respecto del recurso de revisión motivo del presente informe.

Tercero. En su dicte la resolución mediante la cual se ordene el sobreseimiento de mérito al actualizarse la causal prevista por la fracción V del artículo 84 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y al existir la constancia de notificación de respuesta al peticionario, solicito dar vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Una vez ese Instituto tenga por desahogada la vista con relación al presente informe, se conceda un término común de tres días para formular los alegatos respectivos.

...” (sic).

Los archivos anexos al informe de ley contienen los siguientes documentos:



1. Oficio IDDF/DG/DSCS//OIP/010/2011 del diez de enero de dos mil once, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y dirigido al Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, el cual en lo conducente señala:

“ ...

En relación con su oficio número INFODF/DJDN/SS/1928/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, notificado a esta Oficina de Pública el día 17 de diciembre del 2010, así como, con el acuerdo dictado el 14 de diciembre del 2010 suscrito por Usted y mediante el cual se admite a trámite el Recurso de Revisión promovido por el C. Carlos de Luna Sáenz, con la personalidad que acreditó en términos del nombramiento de fecha 2 de agosto de 2010, expedido por Gerardo Villanueva Albarrán, Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, acudo en tiempo y forma a rendir el siguiente:

INFORME

I. Por lo que hace a los antecedentes del caso esta Oficina de Información Pública llevó a cabo lo siguiente:

a) El 26 de noviembre de 2010 ingresó a través del Sistema Electrónico INFOMEX-DF la solicitud de información pública del C. Carlos de Luna Sáenz, la cual quedo registrada bajo el folio 0315000037110 de dicho Sistema.

b) Que el 8 de diciembre de 2010, por un error involuntario, se envió el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/892/10 como respuesta a la solicitud de información referida en el inciso que antecede y que de manera general a la letra dice:

... 1. Mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del 25 de noviembre de 2010, la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte, textualmente indica:

... El único evento con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana organizado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal se realizará el día 27 de noviembre el cual esta denominado "DESFILÉ CIVÍCO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

2 Mediante el oficio IDDF/DG/DDAR/778/2010 del 24 de Noviembre de 2010, la C Eunice Romero Garibay. Director de Deporte de Alto Rendimiento, textualmente indica:

Al respecto me permito informarle que el programa alusivo al Centenario de la Revolución, es el Desfile Cívico Deportivo 2010, que se llevara a cabo el sábado 27 del mes y año en curso, en donde la Dirección a mi cargo realizará la cobertura del servicio



médico y en este marco se llevan a cabo la entrega del Premio del Deporte de la Ciudad de México 2010. (Premio Estatal del Deporte 2010)...

No omito, adjuntar al presente, en formato electrónico PDF, los documentos que remiten las Unidades Administrativas referidas en los numerales que anteceden, lo anterior se le notifica .por el medio señalado para recibir notificaciones e información y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracciones III y V del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Aunado a lo anterior se adjuntó al oficio de mérito el documento enviado a esta Oficina de Información Pública por la C. Tania Libertad Argumedo Chávez. Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte, mediante el similar IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del 25 de noviembre de 2010, relativo al "Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana",

2. Con relación al numeral que antecede y a efecto de atender los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asimismo, visto el Recurso de Revisión motivo de este informe, mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011 se emitió respuesta dada y acorde con la Solicitud de Información Pública del numeral I del presente informe misma que ya fue notificada al C. Carlos de Luna Saenz a la dirección de correo electrónico proporcionada (_____)

3. Que de las actuaciones realizadas y descritas en los numerales que anteceden reactualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción IV del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir, el sobreseimiento del Recurso materia de este informe toda vez que se ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante la solicitud de información pública registrada bajo el folio 0315000037110 del Sistema Electrónico INFOMEX-DF por el C. Carlos de Luna Saenz con el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011 emitido por el suscrito, lo anterior previa vista al recurrente.

PRUEBAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones II y V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ofrecen las siguientes pruebas:

1. Copia del oficio IDDF/DG/1088/2010 de fecha 2 de agosto de 2010, suscrito por el C. Gerardo Albarrán. Director General del Instituto del Deporte del Distrito cual designa al C. Juan Carlos Mendoza Martínez como Responsable de la Oficina de Información Pública.



2. Copia del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011, suscrito por el Juan Carlos Mendoza Martínez, Responsable de la Oficina de la Oficina de Información Pública del Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante el cual se emite un alcance de respuesta respecto de la solicitud de información pública hecha por el C. Carlos de Luna Sáenz de fecha 26 de noviembre de 2010 y registrada bajo el folio 0315000037110 del Sistema Electrónico INFOMEX-DF.

3. Impresión de la pantalla del correo enviado al C. Carlos de Luna Sáenz a la dirección de correo electrónico _____, mediante el cual se acredita la notificación del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011 en alcance a la respuesta dada mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/2010.

Por lo expuesto, atentamente solicito:

Primero. Tenerme acreditada la personalidad con que me ostento y por presentado el Informe de ley requerido, así como, por admitidas las pruebas se adjuntan al mismo.

Segundo. Tener por señalado el correo electrónico indicado de esta Entidad para debidamente informado de los acuerdos que se dicten respecto del motivo del presente informe.

Tercero. En su oportunidad dicte la resolución mediante la cual se ordene el sobreseimiento el recurso de mérito al actualizarse la causal prevista por la fracción V del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y al existir la constancia de notificación de respuesta al peticionario, solicito dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Una vez que ese Instituto tenga por desahogada la vista con relación al presente informe, solicito se conceda un término de tres días para formular los alegatos respectivos.

...” (sic).

2. Oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 del diez de enero de dos mil once, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y dirigido al recurrente, mismo que ya ha quedado descrito en el Resultando que antecede, por lo que en obvio de innecesarias repeticiones se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.
3. Copia del oficio IDDF/DG/DA/236/2010 del veintinueve de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público mediante el cual informó:



“ ...

En atención a su oficio número IDDF/DG/DSCS/OIP/909/2010, del 10 de diciembre del año en curso, respecto de la solicitud efectuada por el C. Carlos de Luna Saenz, a través del Sistema Electrónico INFOMEX, con folio de registro 0315000037110, mediante el cual solicita textualmente o siguiente:

"Cuánto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, donde se realizaran y que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos".

Se informa que la Dirección de Administración del Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), conforme a las atribuciones que le corresponden, tiene registrado como erogaciones en eventos deportivos los siguientes:

EVENTO DEPORTIVO	EROGACION
Ciclotón	\$188,208.36
Copa de Futbol Ciudad de México	\$981,678.44
Desfile Deportivo del 20 de noviembre	\$863,952.85
XXVIII Maratón Ciudad de México	\$317,337.85
Total:	\$2,351,177.50

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.
...” (sic)

- Oficio IDDF/DG/DPDD/002/2011 del siete de enero de dos mil once, suscrito por el Subdirector de Normatividad para la Cultura Deportiva y Física, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público del Ente Público, por el que señaló lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio IDDF/DG/DSCS/OIP1003/2011, al respecto le informo el Cicloton Bicentenario el cual se llevo a cabo durante el año 2010. Es un recorrido ciclista que consta de 32 km, ubicando el km 0 en la glorieta de la Palma ubicada en Av. Reforma esq. con la calle de Niza en la Colonia Juárez, de la Delegación Cuauhtemoc. y culminando en ese mismo punto. Dicho paseo ciclista se realiza el último domingo de cada mes con un horario de 8:00 a 14:00 hrs. El cual cuenta con nueve puesto de abastecimiento en los que se les brinda a los participantes servicio de hidratación, medico, mecánico y en algunos puntos clases de zwmba.



No omito informar que en este evento han participado algunas asociaciones deportivas como lo son La asociación de Ciclismo Recreativo y Competitivo del D.F., la cual realizo una exhibición de ciclismo acrobático y La Asociación de Patinaje la cual realizo competencias dentro de mismo circuito.

Sin otro particular, envié cordial saludo ...” (sic)

5. Oficio IDDF/DPD/01/001/11 del diez de enero de dos mil once, suscrito por el Director de Planeación y Deporte Internacional, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público, el cual en lo conducente señala lo siguiente:

“ ...

En respuesta a su oficio No. IDDF/DG/DCSC/OIP/002/2011, fechado el 06 de enero del presente año, donde nos informa sobre la solicitud ingresada con No de Folio de registro 0315000037110, mediante el cual solicita información sobre los siguientes eventos realizados del área a mi cargo:

"Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana"

"Maratón Internacional de la Ciudad de México 2010"

"Copa de Futbol Ciudad de México 2010"

Por lo anterior me permito hacer entrega de formato anexo en el cual incluye el informe correspondiente de dichas acciones.

Sin otro particular reciba un cordial saludo. ...” (sic).

6. Oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del veinticinco de noviembre de dos mil diez, suscrito por la Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público, mediante el cual indicó:

“ ...

En atención a su oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/2010, al respecto le informo que el único evento con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana organizado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal se realizará el día 27 de noviembre el cual esta denominado "DESFILE CIVÍCO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA



REVOLUCIÓN MEXICANA", del cual se anexa el programa correspondiente al dicho evento; cabe mencionar que puede existir la posibilidad de cambio por causas ajenas al I.D.D.F. ...” (sic).

VI. El once de enero de dos mil once, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico del diez de enero de dos mil once a través del cual, el recurrente realizó las siguientes manifestaciones:

“ ...

Estoy inconforme con la respuesta presentada al recurso de inconformidad presentado, de entrada se desprende del documento que solamente se han hecho eventos durante 2010 en esta administración, ignorando así los eventos realizados en los años anteriores como se solicitó en el mismo; de igual manera se omiten eventos como el de la "Carrera de San Fermín" Ciudad de México ocurrido en el 2010, cuyas fotografías se pueden localizar en la página de la red social de FaceBook del usuario del mismo instituto, en este caso el enlace directo es: <http://www.facebook.com/#!/album.php?aid=259834&id=229870369645>, o la carrera del Pavo en Santo Domingo, la copa mundial de Hockey 2010, el paseo en silla de ruedas para adultos mayores, circuito rodando Azcapotzalco, la entrega de kits deportivos para secundarias, .ENTREGA DE MATERIALES DEPORTIVOS EN LA PRIMARIA MIGUEL ALEMAN, Entregan Premio al Mérito Deportivo de la Ciudad de México 2010, la entrega de reconocimientos a promotores deportivos, a Mariana "La Barbie" Juárez y muchos más que se pueden encontrar tanto en periódicos como en las páginas de redes sociales sin el más mínimo esfuerzo.

Además de que se ignora la petición de definir los deportes involucrados en cada evento; por lo cual expreso al personal de infodf mi inconformidad ante la respuesta otorgada y solicito al instituto que solicite nuevamente la información o aplique las sanciones correspondientes ya que esta es la segunda respuesta que se da de manera incorrecta lo cual me hace suponer que se realiza esto de manera intencionada, cuando la petición ha sido bastante clara en pedir información de TODOS los EVENTOS, durante la presente administración del GDF y sus costos y los deportes involucrados en cada evento. ...” (sic).

VII. El once de enero de dos mil once, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, una copia del correo electrónico del diez de enero de dos mil once, enviado por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público a la diversa del recurrente, mismo en el que realizaron las siguientes manifestaciones:



“ ...

En alcance al correo de fecha 10 de enero de 2011 a las 17:47:13.

Sirva este medio para hacerle llegar el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011 emitido en alcance a la respuesta dada mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez y que ambas se relaciona con su solicitud de información pública registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX-DF con el número de folio 0315000037110, asimismo, se adjunta el la carpeta electrónica denominada Rutas de Eventos Deportivos y Programa del Desfile Cívico Deportivo 2010 que su vez contiene los siguientes archivos electrónicos:

*Programa del Desfile Cívico 2010;
Ruta del Cicloton 2010;
Ruta del Maratón 2010; y
Ruta del Desfile Cívico Deportivo.*

*Lo anterior, a efecto de atender los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y visto el Recurso de Revisión promovido por Usted ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con número de expediente RR. 1845/2010, derivado de la respuesta emitida por este Instituto mediante el oficio IDDF/M/DSCS/OIP/894/10 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez y que se relaciona con su solicitud de información pública registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX-DF con el número de folio 0315000037110.
...” (sic)*

Al correo electrónico de referencia, se anexaron los archivos denominados: “Oficio de Alcance.pdf”, “PROGRAMA DEL DESFILE CÍVICO 2010.pdf”, “ruta_cicloton.pdf”, “ruta_desfile.pdf” y “ruta maraton.pdf”.

VIII. Mediante acuerdo del trece de enero de dos mil once, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Público haciendo del conocimiento de este Órgano Colegiado la entrega de una nueva respuesta al recurrente y rindiendo el informe de ley que le fue requerido, asimismo, admitió como pruebas las documentales siguientes:



- Copia simple del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 del diez de enero de dos mil once, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y dirigido al recurrente.
- Copia simple del documento denominado *“PROGRAMA DEL DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”*.
- Copia simple del croquis con el título *“Ciclotón Bicentenario, de 08:00 a 14:00 hrs”*.
- Copia simple del oficio IDDF/DG/DA/236/2010 del veintinueve de diciembre de dos mil diez, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público.
- Copia simple del oficio IDDF/DG/DPDD/002/2011 del siete de enero de dos mil diez, suscrito por el Subdirector de Normatividad para la Cultura Deportiva y Física, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público.
- Copia simple del oficio IDDF/DPDI/01/001/11 del diez de enero de dos mil diez, suscrito por el Director de Planeación y Deporte Internacional, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público.
- Copia simple del croquis denominado *“RUTA MARATÓN 2010”*.
- Copia simple del croquis denominado *“Centenario Social de la Revolución Mexicana, 1910-2010 27 de noviembre de 2010”*.
- Copia simple del oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del veinticinco de noviembre de dos mil diez, suscrito por la Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público.
- Copia simple del documento denominado *“PROGRAMA DEL DESFILE CÍVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”*.

De igual forma, se tuvo por presentado al recurrente manifestándose respecto de la respuesta emitida durante la substanciación del presente recurso de revisión que le fue remitida por el Ente Público mediante correo electrónico.



Por otra parte, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Público, por el plazo de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicho acuerdo se notificó el diecinueve de enero de dos mil once, al Ente Público a través de los estrados de este Instituto y al recurrente, a través del correo electrónico señalado para tal efecto.

IX. El diecinueve de enero de dos mil once, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico de la misma fecha, mediante el cual el recurrente desahogó la vista que se le dio con el informe de ley, en los siguientes términos:

“ ...

Hago de su conocimiento que no consta en los documentales los correos enviados por el interesado manifestando como inexacta, faltante y dolosa la información entregada y que se enviaron el día 10 de Enero del presente año a las instancias conducentes, siendo NUEVAMENTE y de manera reiterada una información incompleta y, en este caso, ILEGIBLE en una gran parte la entregada vía correo electrónico.

En esta nueva respuesta NO SE ESPECIFICAN TODOS LOS MONTOS REQUERIDOS y tampoco se especifican TODOS LOS EVENTOS REALIZADOS DESDE DICIEMBRE DE 2006 sino un subconjunto reciente que ni siquiera cumple con los mencionados en el anterior correo, pro lo que una vez más vuelvo a manifestar mi inconformidad al material recibido.

Agradezco las atenciones al presente correo.

...” (sic)

X. Por acuerdo del veinticuatro de enero de dos mil once, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al recurrente desahogando en tiempo y forma, la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Público.

Por otra parte, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos por escrito.



Dicho acuerdo fue notificado el veintiséis de enero de dos mil once, al Ente Público a través de los estrados de este Instituto y al recurrente, en el correo electrónico señalado para tal efecto.

XI. El treinta y uno de enero de dos mil once, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público formuló alegatos, en los siguientes términos:

“ ...

Que estando en tiempo y forma. a efecto de dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 2 de diciembre del año en curso, notificado vía correo electrónico a esta oficina el 8 de diciembre del presente año; me permito formular los siguientes:

A L E G A T O S

1.- Tal como se señaló en el informe de ley de fecha 10 de enero de 2011, rendido a través del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/010/10, por un error involuntario se atendió la solicitud hecha por el C Carlos Luna Saenz con el oficio DDF/DG/DSCS/OIP/894/10 de fecha 8 de diciembre de 2010 Sin embargo. a efecto de atender los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad; veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asimismo, visto el Recurso de Revisión motivo de estas alegaciones, mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011 se emitió un alcance de respuesta acorde con la Solicitud de Información Pública hecha por el hoy recurrente y la cual fue notificada a la dirección de correo electrónico proporcionada por el hoy recurrente en su solicitud (_____) el 10 de enero de 2011

2. El 10 de enero de 2011 se recibió el correo electrónico del C. Carlos De Luna Sáenz mediante el cual hace diversas manifestaciones doliéndose del contenido del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011, es decir, del alcance de respuesta a su Solicitud de Información Pública, mismas manifestaciones que están siendo consideradas en el acuerdo de fecha 24 de enero de 2011, suscrito por el licenciado Omar Cortes Rojas, encargado del despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



3. Con relación al numeral que antecede es importante precisar que mediante la Solicitud de Información Pública de fecha 26 de noviembre de 2010 ingresada a través del Sistema Electrónico INFOMH-DF, la cual quedo registrada bajo el folio 0315000037110 de dicho Sistema, el C. Carlos De Luna Sáenz , textualmente solicitó:

... . Cuanto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, donde se realizaron y que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "vanos" "otros" o cualquier sinónimo de estos.." (sic)

Sin embargo, del análisis a las manifestaciones expresadas por el hoy recurrente mediante el correo electrónico del 10 de enero de 2011, en confronta con la petición hecha mediante la solicitud de Información Pública descrita al inicio del presente numeral, se infiere claramente que el hoy recurrente se duele de la respuesta recibida argumentando lo siguiente:

... Estoy inconforme con la respuesta presentada a/ recurso de inconformidad presentado, de entrada se desprende del documento que sólomente se han hecho eventos durante 2010 en esta administración, ignorando así los eventos realizados en los años anteriores como se solicitó en el mismo ...

Como puede apreciarse el C. Carlos De Luna Sáenz no precisó en su solicitud de información pública los periodos o ejercicios de su interés respecto de la información que requiere. Continuando con el análisis a las manifestaciones hechas por el hoy recurrente se tiene lo siguiente

:
... de igual manera se omiten eventos como el de la "Carrera de San Fermin" Ciudad de México ocurrido en el 2010, cuyas fotografías se pueden localizar en la página de la red social de FaceBook del usuario del mismo instituto, en este caso el enlace directo es: <http://www.facebook.com/#!/album.php?aid=259834&id=229870369645>, o la carrera del Pavo en Santo Domingo, la copa mundial de Hockey 2010, el paseo en silla de ruedas para adultos mayores, circuito rodando Azcapotzalco, la entrega de kits deportivos para secundarias, .ENTREGA DE MATERIALES DEPORTIVOS EN LA PRIMARIA MIGUEL ALEMAN, Entregan Premio al Mérito Deportivo de la Ciudad de México 2010, la entrega de reconocimientos a promotores deportivos, a Mariana "La Barbie" Juárez y muchos más que se pueden encontrar tanto en periódicos como en las páginas de redes sociales sin el más mínimo esfuerzo.

Con relación a lo anterior, y afecto de favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados de conformidad con lo establecido en le fracción IV del artículo 9 de la Ley de Transparenta y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante los oficios IDDF/DG/DSCS/OIP/016/2011, IDDF/DG/DSCS/OIP/017/2011 y IDDFIDGIDSCSIOIP/O18/2011 todos de fecha 14 de enero del actual, pedí a las Unidades Administrativas de este Instituto la información relativa a las actividades



referidas por el C. Carlos De Luna Saenz transcritas en el párrafo que antecede, a lo cual respondieron de manera general que dichas actividades no son consideradas como eventos deportivos, sino, son parte de las actividades institucionales de este Ente consistentes en la promoción al deporte, en la inteligencia de que una premiación y las ceremonias celebradas para la entrega de estímulos no pueden ser consideradas como eventos deportivos. Por otra parte, precisan que de las actividades descritas por el hoy recurrente no fueron organizadas directamente por el instituto del Deporte del Distrito Federal.

Mención especial requiere la entrega del Premio al Merito Deportivo de la Ciudad de México el cual no es un evento deportivo y la ceremonia de premiación, organizada por este Ente, se llevo a cabo en el marco del evento deportivo Maratón de la Ciudad de México 2010, del cual se informo al recurrente la información de su interés mediante el oficio descrito en numeral 1 de los presentes alegatos.

Por otra parte y con relación a la Copa Mundial de Hockey 2010, es importante precisar que ese evento deportivo no fue organizado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Finalmente, con relación a las manifestaciones del hoy recurrente consistentes en:

por lo cual expreso al personal de infodf mi inconformidad ante la respuesta otorgada y solicito al instituto que solicite nuevamente la información o aplique las sanciones correspondientes ya que esta es la segunda respuesta que se da de manera incorrecta lo cual me hace suponer que se realiza esto de manera intencionada, cuando la petición ha sido bastante clara en pedir información de TODOS los EVENTOS, durante la presente administración del GDF y sus costos y los deportes involucrados en cada evento.

Saludos cordiales.

Al respecto es importante destacar que el hoy recurrente mediante su solicitud de información pública no solicitó la información relativa y a dicho de él de ... TODOS los EVENTOS, durante la presente administración del GDF y sus costos y los deportes involucrados en cada evento ... como pretende hacerlo ahora mediante el recurso de revisión interpuesto, sino como ya se dijo el recurrente solicitó textualmente:

.. . Cuanto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, donde se realizaron y que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "vanos" "otros" o cualquier sinónimo de estos.

3. Que de conformidad con las actuaciones realizadas y descritas en el informe de fecha 10 de enero del actual y por las consideraciones vertidas en el presente escrito de alegatos considero que se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción IV del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. es decir, el sobreseimiento del Recurso materia de los presentes alegatos toda vez que se ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante la solicitud de



información pública registrada bajo el folio 0315000037110 del Sistema Electrónico INFOMEX-DF por el C. Carlos de Luna Sáenz con el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2011 de fecha 10 de enero de 2011 emitido por el suscrito.

Por lo expuesto, atentamente solicito:

Primero. Tenerme acreditada la personalidad con que me ostento y por presentado en tiempo y forma el informe de ley requerido, así como, por admitidas las pruebas que lo sustentan y se adjuntan al mismo.

Segundo. Tener por señalado el correo electrónico indicado de esta Entidad para efecto de que sea debidamente informado de los acuerdos que se dicten respecto del recurso de revisión motivo de los presentes alegatos.

*Tercero. En su oportunidad dicte la resolución mediante la cual se ordene el sobreseimiento del recurso de merito al actualizarse la causal prevista por la fracción V del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. y al existir la constancia de notificación de respuesta al peticionario, solicito dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.
...” (sic).*

XII. Por acuerdo del tres de febrero de dos mil once, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Público formulando alegatos en tiempo y forma no así al recurrente, quien se abstuvo de realizar manifestación alguna en el plazo concedido. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, declaró precluido su derecho para tal efecto. Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de haber sido substanciado conforme a derecho el presente recurso de revisión y toda vez que los medios de convicción agregados en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es competente para resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y XLIV, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracción IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Público no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley y sus alegatos, el Ente Público solicitó a este Instituto el sobreseimiento del presente medio de impugnación en términos del artículo



84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, bajo el argumento de haber emitido respuestas en alcance a la impugnada en que aclaró los contenidos de información de cuya incongruencia se inconformó el particular.

En ese sentido, se estima pertinente citar lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra indica:

Artículo 84. *Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

IV. *El Ente Público cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

Del texto transcrito, se desprende que a efecto de que sea procedente el sobreseimiento con fundamento en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario que se reúnan tres requisitos:

- a) Que el Ente Público cumpla con el requerimiento de la solicitud.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.
- c) Que el Instituto dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese orden de ideas, para determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento en comento resulta necesario analizar si en el caso que nos ocupa, las documentales exhibidas por el Ente Público son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.



Por razón de método, este Órgano Colegiado considera oportuno analizar si se cumple con el **segundo** de los requisitos previstos por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en consecuencia, se procede al estudio de las siguientes documentales:

- Impresión de la pantalla “Acuse de recibo de recurso de revisión” del sistema electrónico “INFOMEX”.
- Impresión de un correo electrónico del diez de enero de dos mil once, enviado de la cuenta del Ente Público a la diversa del recurrente.

A las documentales mencionadas, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995.



Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

De la impresión de pantalla “Acuse de recibo de de recurso de revisión”, se desprende que el particular señaló como medio para recibir notificaciones un correo electrónico, tal como se observa a foja dos del expediente.

Por su parte, de la impresión del correo electrónico del diez de enero de dos mil once, visible en las páginas treinta y uno a treinta y nueve del expediente al rubro indicado, se advierte que durante la substanciación del presente recurso de revisión, se notificó al recurrente una segunda respuesta a la solicitud de acceso a la información que motivó la interposición del presente medio de impugnación, mediante el envío de dos archivos electrónicos denominados “Oficio de Alcance.pdf” y “Rutas de Eventos Deportivos y Programa del Desfile Cívico 2010.zip” del cual envió copia a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto.

La notificación anterior, se realizó el diez de octubre de dos mil diez, es decir, con posterioridad a la interposición del presente recurso de revisión (nueve de diciembre de dos mil diez) a través del correo electrónico señalado por el recurrente.

En esas condiciones, toda vez que existen pruebas idóneas que crean convicción y certeza en este Instituto de la notificación referida, se tiene por satisfecho el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



A efecto de determinar si se cumple el **primero** de los requisitos a que se refiere la fracción IV, del artículo 84 del ordenamiento invocado, resulta conveniente señalar que de las documentales consistentes en la impresión de las pantallas “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, la impresión del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/10 del ocho de diciembre de dos mil diez, así como la impresión del “Acuse de recibo de recurso de revisión”; se desprende lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA	INCONFORMIDAD
<p>Cuanto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, donde se realizaron y que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos.</p>	<p>Mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del 25 de noviembre de 2010, ..., textualmente indica: ... El único evento con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana organizado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal se realizará el día 27 de noviembre el cual esta denominado “DESFILE CIVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” ...</p> <p>Mediante el oficio IDDF/DG/DDAR/778/2010 del 24 de Noviembre de 2010, ..., textualmente indica: ... Al respecto me permito informarle que el programa alusivo al Centenario de la Revolución, es el Desfile Cívico Deportivo 2010, que se llevara a cabo el sábado 27 del mes y año en curso, en donde la Dirección a mi cargo realizará la cobertura del servicio medico y en este marco se llevara a cabo la entrega del Premio del Deporte de la Ciudad de México 2010. (Premio Estatal del Deporte 2010).</p>	<p>Los datos referidos no tienen nada que ver con lo solicitado... ...se me responde con el programa del desfile deportivo del bicentenario.</p>

De la tabla que antecede, se advierte que el estudio relativo a determinar si se actualiza el **primero** de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento, se centra en verificar si después de interpuesto este medio de impugnación, es decir, el nueve de diciembre de dos mil diez, el Ente Público satisfizo los requerimientos del particular:



cuánto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, dónde se realizaron y qué deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos.

Al respecto, en el expediente se encuentra integrado el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2010 del diez de enero de dos mil once, el cual fue remitido de la cuenta qip_iddf@.df.gob.mx a la diversa del recurrente durante la substanciación del presente recurso de revisión, del que se desprende lo siguiente:

“ ...

A efecto de atender los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y visto el Recurso de Revisión promovido por Usted ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con número de expediente RR. 1845/2010, derivado de la respuesta emitida por este Instituto mediante el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894I10 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez y que se relaciona con su solicitud de información pública registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX-DF con el número de folio 0315000037110. a continuación se hace de su conocimiento lo siguiente:

a) Que mediante el oficio IDDF/DG/DA//236/2010 del 29 de diciembre de 2010, la C. Amira González Stanford, Directora de Administración de este instituto remite la siguiente información:

...que la Dirección de Administración del Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), conforme a las atribuciones que le corresponden, tiene registrado como erogaciones en eventos deportivos los siguientes:

EVENTO DEPORTIVO	EROGACION
Ciclón	\$188,208.36
Copa de Fútbol Ciudad de México	\$981,678.44
Desfile Deportivo del 20 de noviembre	\$863,952.85
XXVIII Maratón Ciudad de México	\$317,337.85
Total:	\$2,351,177.50



b) Mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/002/201, el C. Rodrigo Roen Acosta Oakes. Subdirector de Normatividad para la Cultura Deportiva y Física, en ausencia de la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte de este Instituto, informó respecto de su participación en los eventos denominados "Ciclotón de la Ciudad de México 2010", lo siguiente:

... el Cicloton Bicentenario el cual se llevo a cabo durante el año 2010. Es un recorrido ciclista que consta de 32 km. ubicando el km 0 en la glorieta de la Palma ubicada en Av. Reforma esq. con la calle de Niza en la Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtemoc y culminando en ese mismo punto. Dicho paseo ciclista se realiza el ultimo domingo de cada mes con un horario de 8:00 a 14 00 hrs. El cual cuenta con nueve puestos de abastecimiento en el que se les brinda a los participantes servicio de hidratación, médico, mecánico y en algunos puntos clases de zumba.

No omito informar que en este evento han participado algunas asociaciones deportivas como lo son la asociación de Ciclismo Recreativo y Competitivo del D.F., la cual realizo una exhibición de ciclismo acrobático y la Asociación de Patinaje la cual realizo competencias dentro de mismo circuito.

Aunado a lo anterior, acompañó al oficio de referencia con el documento que contiene la Ruta Oficial de los eventos deportivos en comento la cual se adjunta al presente en formato electrónico JPEG para mayor referencia.

c) Con relación a los eventos deportivos denominados "Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana", "Maratón Internacional de la Ciudad de México 2010" y "Copa de Futbol Ciudad de México 2010", el C. Julio Pérez Guzmán, Director de Planeación y Deporte Internacional del Instituto del Deporte del Distrito Federal informó a esta Oficina de Información Publica lo siguiente:

*El "Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana" se llevó a cabo y concluyo el día sábado 27 de noviembre su recorrido inició en la Glorieta del Ángel de la Independencia ubicada en Av. Paseo de la Reforma s/n, Delegación Cuauhtemoc y finalizó en el Monumento a la Revolución ubicado en la Avenida de la Republica, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Para mayor referencia de adjunta la Ruta del evento de mérito en formato electrónico JPEG. Aunado a lo anterior, la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Promoción y Desarrollo del Deporte de este Instituto, remitió a esta oficina el Programa del evento de referencia mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del 25 de noviembre de 2010 en el que se detallan las instituciones públicas y privadas participantes y se adjunta al presente en formato electrónico PDF para mayor claridad. Al respecto es oportuno precisar que no obstante que en dicho evento participaron diversos deportistas profesionales y amateur, así como, instituciones deportivas públicas y privadas **dicho evento no puede ser considerado ni forma parte de las disciplinas deportivas oficiales.***



El "**Maratón Internacional de la Ciudad de México 2010**" se llevo a cabo y terminó el día 12 de septiembre del presente año, su recorrido inicio y finalizo en la Av. 20 de Noviembre s/n casi esquina con la calle 16 de septiembre, en la Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtemoc, pasando por las principales avenidas de la Ciudad de México. Al respecto **es importante precisar que el maratón es una prueba atlética de resistencia con categoría olímpica que consiste en correr una distancia de 42.195 kilómetros y forma parte de la disciplina deportiva denominada Atletismo.** Para mayor referencia de adjunta al presente la Ruta del evento deportivo de mérito en formato electrónico JPEG remitida a esta Oficina de Información Pública por el C. Julio Pérez Guzmán, Director de Planeación y Deporte Internacional del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

La "**Copa de Fútbol Ciudad de México 2010**", inicio el día 5 de junio y terminó el 28 de mayo a las 18 horas, la inauguración tuvo verificativo en el Estadio Jesús Martínez Palillo de la 'Ciudad Deportiva Magdalena Mixuca' ubicada en AV RÍO PIEDAD SIN COL. MAGDALENA MIXIHUCA. CP. 08010 el deporte practicado fue el Fútbol y en las sedes que a continuación se detallan:

DEPORTIVOS	DOMICILIOS
Los Galeana	Loreto Fabela San Juan de Aragón 7 Secc, Del. Gustavo A. Madero
Rodolfo Sánchez Taboada	Calle Tekal esq. Izamal, Col. Héroes de Padierna
Villa Olímpica	Insurgentes Sur s/n esq. Periférico Sur. Col. Parques del Pedregal
Unidad Deportiva Xochimilco	Francisco Golla s/n y 16 de septiembre Col. San Pedro Xochimilco
Unidad Deportiva Coemanco	Periférico Sur s/n y Canal
Rosario Iglesias	Calzada del Hueso 400. Col. Los girasoles. Del. Coyoacán
Roberto Tapatio Méndez	Ciudad Universitaria Del. Coyoacán
Vivanco	Calle Moneda Esq. Insurgentes Sur. Col. Tlalpán

..." (sic)

De la transcripción anterior, se desprende que el Ente Público en un cuadro resumen, le informó al particular los datos que *tiene registrados como erogaciones en eventos deportivos, estableciendo el monto unitario por evento y el monto total de dinero gastado.* Asimismo, detalló el deporte o disciplina con el que se encontraba relacionado de la siguiente manera:

SOLICITUD	RESPUESTA			
	Ciclotón	Desfile Cívico Deportivo del Centenario Social de la Revolución Mexicana	Maratón Internacional de la Ciudad de México 2010	Copa de Fútbol Ciudad de México 2010
A) Cuanto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia.	\$188,208.36	\$863,952.00	\$317,337.85	\$981,678.44
B) donde se realizaron	Consta de 32 km. ubicando el km 0 en la glorieta de la Palma ubicada en Av. Reforma esq. con la calle de Niza en la Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtemoc v culminando en ese mismo punto.	Se llevó a cabo y concluyo el día sábado 27 de noviembre su recorrido inició en la Glorieta del Ángel de la Independencia ubicada en Av. Paseo de la Reforma s/n, Delegación Cuauhtemoc y finalizó en el Monumento a la Revolución ubicado en la Avenida de la Republica, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.	Se llevo a cabo y termino el día 12 de septiembre del presente año, su recorrido inicio y finalizo en la Av. 20 de Noviembre s/n casi esquina con la calle 16 de septiembre, en la Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtemoc, pasando por las principales avenidas de la Ciudad de México.	Inicio el día 5 de junio y termino el 28 de mayo a las 18 horas, la inauguración tuvo verificativo en el Estadio Jesús Martínez Palillo de la "Ciudad Deportiva Magdalena Mixuca" ubicada en AV Río PIEDAD SIN COL. MAGDALENA MIXIHUCA. CP. 08010. Además se entrega listado de ocho deportivos en los que se desarrolló esta competencia.
C) Que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos	Es un recorrido ciclista y en algunos puntos cuenta con clases de zumba.	Al respecto es oportuno precisar que no obstante que en dicho evento participaron diversos deportistas profesionales y amateur, así como, instituciones deportivas públicas y privadas dicho evento no puede ser considerado ni forma parte de las disciplinas deportivas oficiales.	Al respecto es importante precisar que el maratón es una prueba atlética de resistencia con categoría olímpica que consiste en correr una distancia de 42.195 kilómetros y forma parte de la disciplina deportiva denominada Atletismo.	El deporte practicado fue el Futbol



Con base en lo anterior y por lo que hace a la inconformidad planteada, debe decirse que de las constancias que se encuentran integradas al expediente, se advierte que el Ente Público señaló que con la respuesta complementaria satisfacía el requerimiento de información requerido por el particular, sin embargo, toda vez que éste se refería a datos sobre los recursos erogados por el Ente Público, el mismo se encuentra relacionado con la información pública de oficio señalada en el artículo 14, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 14. *Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

...
XIX. *Los informes que debe rendir el Ente Público, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación.*

En ese orden de ideas, este Instituto de la revisión al Portal de Internet del Ente Público¹ respecto al artículo 14, fracción XIX del ordenamiento invocado encontró el “*INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO SEPTIEMBRE 2010*”.

Dicho documento consta de veinticuatro fojas y en donde se desprende como responsable de su elaboración, al Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros; validado por la encargada de despacho de la Dirección General de Administración del Ente Público.

Al realizar el análisis del informe en cita, se aprecia en su página nueve, un cuadro denominado “*PAPR PRINCIPALES ACCIONES, PROGRAMAS PÚBLICOS O*

¹http://www.deporte.df.gob.mx/transparencia/fraccion_19_informes/tercer_trimestre/recursos_humanos_a_vance_trimestral_sep_2010003.pdf

PROYECTOS REALIZADOS". Además se advirtió que la *"UNIDAD RESPONSABLE ES 36 PO ID INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRTO FEDERAL"*, así como que el periodo a que se refiere la información comprende de *"ENERO-SEPTIEMBRE 2010"*. Por otro lado, se observan las columnas: *"EJE DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO 2007-2012"*, *"LÍNEA DE POLÍTICA"*, *"PROYECTOS, ACCIONES O PROGRAMAS"*, *"OBJETIVO DE LOS PROYECTOS, ACCIONES O PROGRAMAS"*, *"MONTO EJERCIDO"*, *"COMPONENTES"*, *"POBLACIÓN BENEFICIADA"* y *"OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA"*, tal y como se demuestra a continuación:

UNIDAD RESPONSABLE: 36 PD ID INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRTO FEDERAL							
PERÍODO: ENERO-SEPTIEMBRE 2010							
EJE DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO 2007-2012	LÍNEA DE POLÍTICA	PROYECTOS, ACCIONES O PROGRAMAS ^{1/}	OBJETIVO DE LOS PROYECTOS ACCIONES O PROGRAMAS	MONTO EJERCIDO	COMPONENTES	POBLACIÓN BENEFICIADA	OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
Intenso Movimiento Cultural	Se impulsarán y pondrán en marcha programas de investigación, formación, capacitación, promoción, preservación, creación y divulgación del arte y la cultura.	Promoción del Deporte	Promover el deporte y la actividad física para mejorar la calidad de vida.	2,649,106.12	Se atendieron 50 eventos deportivos como: "Caminata del Adulto Mayor", "Cascarita Callejera", "Torneo de Artes Marciales", "Carrera 5K", "Juegos Patrióticos Huipulco 2010", "Torneo de Box", "Día Internacional de la Juventud", "Prepa s", "Activación Cardiovascular", "Torneo Infantil de Fútbol"; y se llevo a cabo el XXVIII Maratón Internacional de la Ciudad de México	64,855.00	Se llevo a cabo el Ciclotón Bicentenario el último domingo de cada mes, el Programa Vámonos de Pinta. Se otorgaron vales. Se atendieron peticiones institucionales, escolares, se realizaron eventos de redes deportivas, así como peticiones vecinales.

^{1/} Se refiere a programas múltiples

Del contenido del documento citado, se desprende que el Ente Público en el periodo de enero a septiembre de dos mil diez, había ejercido un monto de \$2,649,106.12 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 12/100 M.N.), para *promover el deporte y la actividad física para mejorar la calidad de vida*. Además de que en el rubro *COMPONENTES*, se reportó que se atendieron *50 disciplinas*.



Al realizar un contraste entre la información proporcionada por el Ente Público en la respuesta complementaria y la que se encuentra publicada en su Portal de Internet, se advirtió que existen diferencias substanciales; porque en la primera se reportaron cuatro eventos en los que se ejerció un gasto por un monto de \$2,351,177.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); mientras que en su Portal de Internet se reportaron cincuenta eventos (con distintas disciplinas, diversas a las reportadas en la respuesta complementaria), en las que se además se reportó un gasto de \$2,649,106.12 DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 12/100 M.N.).

En las condiciones apuntadas, resulta claro que no puede tenerse por satisfecha la solicitud del particular, ya que al existir diferencias sustantivas entre la información proporcionada y la publicada en el sitio de Internet del Ente Público, no existe certeza jurídica en cuanto a la veracidad de la información proporcionada.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado considera que **no se satisface** el **primero** de los requisitos exigidos en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que resulta conforme a derecho estudiar el fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución substancialmente consiste en determinar si la respuesta impugnada, transgredió el derecho de acceso a la información pública del recurrente y en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente Público de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. A fin de dilucidar la controversia previamente planteada y con objeto de lograr mayor claridad en la exposición del presente recurso, es conveniente analizar en forma conjunta las documentales consistentes en la impresión de las pantallas del sistema electrónico “*INFOMEX*”, denominadas “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*” con folio 0315000037110; el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/894/10 del ocho de diciembre de dos mil diez y el “*Acuse de recibo de recurso de revisión*”, de las cuales se advierte lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA	INCONFORMIDAD
<p>Cuanto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, donde se realizaron y que deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos.</p>	<p>Mediante el oficio IDDF/DG/DPDD/1351/2010 del 25 de noviembre de 2010, ..., textualmente indica: ... El único evento con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana organizado por el Instituto del Deporte del Distrito Federal se realizará el día 27 de noviembre el cual esta denominado “DESFILE CIVICO DEPORTIVO DEL CENTENARIO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” ... Mediante el oficio IDDF/DG/DDAR/778/2010 del 24 de Noviembre de 2010, ..., textualmente indica: ... Al respecto me permito informarle que el programa alusivo al Centenario de la Revolución, es el Desfile Cívico Deportivo 2010, que se llevara a cabo el sábado 27 del mes y año en curso, en donde la Dirección a mi cargo realizará la cobertura del servicio medico y en este marco se llevara a cabo la entrega del Premio del Deporte de la Ciudad de México 2010. (Premio Estatal del Deporte 2010).</p>	<p>Los datos referidos no tienen nada que ver con lo solicitado... ...se me responde con el programa del desfile deportivo del bicentenario.</p>



A las documentales mencionadas, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia con el rubro ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)***, cuyo texto se transcribió en párrafos precedentes.

Al momento de rendir su informe de ley el Ente Público manifestó que por un error involuntario había proporcionado información distinta a la solicitada; por lo que a efecto de subsanarlo procedió a emitir una respuesta complementaria, la cual fue objeto de análisis en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Expuestas las posturas de las partes, se procede a determinar a cuál de ellas le asiste la razón.

En este contexto, del contraste efectuado entre la solicitud de información que nos ocupa y la respuesta impugnada, se desprende que mientras el particular solicitó saber **1. Cuánto dinero fue erogado en eventos deportivos de la dependencia, 2. Dónde se realizaron y 3. Qué deportes se vieron involucrados en cada uno de ellos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos;** el Ente Público proporcionó información relativa al *“Programa de eventos con motivo del centenario de la revolución organizado por el Instituto del Deporte del DF.”*, requerimiento que corresponde a un folio diverso del recurrente, poniéndose de manifiesto que asiste la razón al particular cuando menciona que la información no tenía nada que ver con lo solicitado.



En este punto se considera necesario citar lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Del dispositivo transcrito, se advierte que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta** y por lo segundo **el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los entes públicos deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera puntual, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo que en el caso concreto no ocurrió.

Lo anterior se ve robustecido por las manifestaciones del propio Ente Público, cuando al rendir su informe de ley a través del oficio IDDF/DG/DSCS//OIP/010/2011 del diez de enero de dos mil once, manifestó que por un error involuntario había entregado un oficio que no era acorde con lo solicitado.

Por lo anterior, resultaría procedente ordenar al Ente Público que emita un pronunciamiento congruente con la solicitud materia del presente recurso, no obstante, a fin de garantizar de manera afectiva el derecho de acceso a la información pública del



particular, conviene señalar que se puso de manifiesto en el Considerando Segundo, que el Ente Público posee la información del interés del ahora recurrente.

Se afirma lo anterior, porque a través del oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2010 del diez de enero de dos mil once, proporcionó información relativa a los eventos deportivos celebrados en dos mil diez, señalando el monto erogado en cada uno de ellos y refirió cada una de las disciplinas participantes.

Asimismo, como fue referido en el Considerando Segundo, en el Portal del Ente Público concretamente en la fracción XIX, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, consta el *"INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO SEPTIEMBRE 2010"*² en el cual se hace referencia al número de eventos llevados a cabo en el periodo de enero-septiembre del dos mil diez, así como el monto erogado.

De este modo, se estima que existen elementos suficientes para ordenar al Ente Público que proporcione la información solicitada, con la pertinente aclaración de que al brindar la respuesta, deberá tomar en cuenta las inconsistencias existentes entre la información contenida en el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2010 del diez de enero de dos mil once y su *"INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO SEPTIEMBRE 2010"*, publicado en su Portal de Transparencia, mismas que fueron detalladas en el Considerando Segundo.

Cabe precisar que en su escrito recursal, el recurrente señaló que lo que estaba solicitando eran los *"eventos y montos se han erogado durante la presente administración"*, sin embargo, este Instituto estima necesario precisar que en la

² http://www.deporte.df.gob.mx/transparencia/fraccion_19_informes/tercer_trimestre/recursos_humanos_a_vance_trimestral_sep_2010003.pdf



solicitud original no se advirtió que el recurrente hubiera indicado el periodo de tiempo respecto del cual requería la información.

Por lo anterior, en criterio de este Órgano Colegiado, en estricto apego al principio de certeza jurídica, se estima suficiente que el Ente Público proporcione la información solicitada respecto del ejercicio que transcurría al momento de la presentación de la solicitud, es decir, del primero de enero y el veintinueve de noviembre de dos mil diez, periodo que se estima razonable en función de que prácticamente abarca la totalidad del ejercicio en el que se presentó la solicitud de información, con lo que se proporciona certeza jurídica al particular y al Ente Público sobre el periodo respecto del cual se debe proporcionar la información.

Sin que la anterior determinación cause perjuicio alguno al particular, toda vez que la falta de precisión le es en parte atribuible a él mismo y en todo caso, puede presentar una nueva solicitud de información señalando de manera expresa el periodo de su interés.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Órgano Colegiado considera procedente **revocar** la respuesta impugnada y **ordenar** al Ente Público que previa aclaración que realice entre la información contenida en el oficio IDDF/DG/DSCS/OIP/009/2010 del diez de enero de dos mil once y su *"INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO SEPTIEMBRE 2010"* publicado en su Portal de Transparencia y respecto del periodo comprendido entre el primero de enero y el veintinueve de noviembre de dos mil diez:

1. Informe cuánto dinero fue erogado en eventos deportivos del Instituto del Deporte del Distrito Federal.



2. Informe dónde se realizaron.
3. Informe qué deportes (disciplinas) se vieron involucrados en cada uno de esos eventos, especificando el deporte sin palabras como "varios" "otros" o cualquier sinónimo de estos.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse al recurrente a través de la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en el presente medio de impugnación, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el diverso 517, primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el caso que nos ocupa, los servidores públicos del Ente Público hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal y se **ordena** al Ente Público que emita una



nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Público para que informe a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución e informe sobre su total cumplimiento dentro de los tres días posteriores al plazo concedido para hacerlo anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, lo anterior, con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevisión@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Público.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí, Areli Cano Guadiana, Salvador Guerrero Chiprés y Agustín Millán Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil once, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**

**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**